



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

Salta, 11 FEB 2020

RES. DECECO N° 034-20

Expte. N° 6760/19

VISTO:

La Providencia de fs. 21 de las presentes actuaciones, por medio de la cual el Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos, solicita la confección del contrato de locación de servicios del Esp. Agustín Dib Ashur, para desarrollar tareas como Secretario Administrativo – Académico de la Especialización en Administración y Gerencia Financiera Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con los recursos para afrontar el presente gasto

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

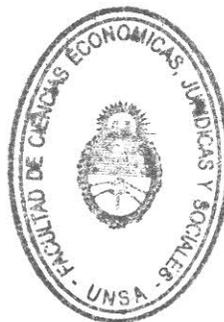
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación** suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y el Esp. Agustín DIB ASHUR, D.N.I. N° 28.260.539, a partir del día 3 de Febrero de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2020, en un todo de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Imputar** el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, a los Recursos Propios generados por la Carrera de “Especialización en Administración y Gerencia Financiera Públicas”.

**ARTÍCULO 3°.- Hágase saber** al interesado, a la Dirección General Administrativa Económica, a la Directora de Posgrado y Recursos Propios de la Facultad. Cumplido, publíquese y archívese.  
E.E.A. / m.m.v.

  
Cf. Juan Alberto Mariscal Rivera  
Secretario As. Institucionales y Administrativos  
Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa.

Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA  
VICE DECANA  
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



Especialización en "Administración y Gerencia Financiera Públicas"

Acreditada por CONEAU RESFC-2016-115-E-APN-CONEAU#ME

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Decano, Mg. MIGUEL MARTÍN NINA, D. N. I. N° 14.738.750, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominada EL COMITENTE, por una parte; y por otra parte el Mg. AGUSTIN DIB ASHUR D. N. I. N° 28.260.539, en lo sucesivo EL CONTRATISTA, con domicilio sito en Los Eucaliptos N° 231, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**Primera. DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el significado que se fija a continuación:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina, concretamente, el Código Civil y Comercial de la Nación y muy específicamente su Capítulo 6 - Sección I, del título IV del Libro Tercero.

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL COMITENTE Y EL CONTRATISTA, en los términos del artículo 1251° del Código Civil y Comercial.

c) "COMITENTE" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.

d) "CONTRATISTA" significa la persona que actuando en forma independiente se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.

e) "SERVICIOS" significa las obligaciones y tareas que el CONTRATISTA se compromete a realizar como consecuencia de este contrato.

f) "TERCERO" significa cualquier persona humana o jurídica que no sea EL COMITENTE o EL CONTRATISTA según el presente contrato.

**Segunda. RELACION ENTRE LAS PARTES:** Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL COMITENTE y EL CONTRATISTA existe una relación de empleo o de mandatario y de mandante, sino un vínculo contractual en los términos del artículo 1251° del Código Civil y sus disposiciones siguientes y concordantes, teniendo por norte que EL CONTRATISTA realiza su actividad sin relación de dependencia con EL COMITENTE.

**Tercera. LUGAR DE LA PRESTACIÓN:** La actividad que por el presente instrumento se contrata se realizará por EL CONTRATISTA en el ámbito de actividad de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

**Cuarta. OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las funciones de Secretario Académico-Administrativo de la "Especialización en Administración y Gerencia Financieras Públicas- Tercer Cielo" creada por Resolución N° 225/19 del Consejo Superior de la U.N.Sa. Dependerá jerárquicamente de la Dirección y/o Co-Dirección del Postgrado, debiendo supervisar y/o administrar las siguientes actividades, conforme a las normas vigentes respectivamente: a) Actividad académico-administrativa de la Carrera; b) Inscripción de interesados; c) Análisis, registro y archivo de antecedentes de los alumnos; d) Cobros de aranceles, pagos y rendición de cuentas; e) Registros contables y de movimientos de fondos; f) Recepción y distribución del material de los distintos Módulos; h) Actas de Evaluación de los alumnos por cada módulo y control curricular hasta el envío a la Secretaría Académica del rectorado para la expedición del título; h) Atención personal durante los días y horarios previstos, para el dictado de los módulos; i) Toda otra actividad y de coordinación que se requiera y asigne el Director y/o Co Director de la Carrera. EL CONTRATISTA se



**Especialización en "Administración y Gerencia Financiera Públicas"**

Acreditada por CONEAU RESFC-2016-115-E-APN-CONEAU#ME

obliga y acepta cumplir fielmente con lo requerido y, de acuerdo a la normativa de la Universidad Nacional de Salta, debe guardar estricta reserva de lo que tuviere conocimiento en razón de la tarea desempeñada. EL CONTRATISTA se obliga a partir del 06 de Septiembre del 2019 hasta la finalización de las tareas que dieron origen al mismo.

**Quinta. VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del 3 de Febrero de 2020 y vencerá indefectiblemente el 30 de Junio de 2020, pudiendo ser prorrogado por un período a determinar previo acuerdo y/o autorización de EL COMITENTE.

**Sexta. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a prestar, la suma de \$ 14.000,00 (pesos catorce mil) mensuales, importe del cual se deducirán las retenciones impositivas y/o de cualquier otro gravamen que corresponda legal y tributariamente. EL CONTRATISTA deberá entregar previamente la factura correspondiente al período de que se trate.

**Septima. RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial, con EL COMITENTE. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a inicio de EL COMITENTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATISTA, reservándose EL COMITENTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**Octava. CARGAS DE EL CONTRATISTA:** Están a su cargo los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de cualquier índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la Republica Argentina.

EL CONTRATISTA no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación con la ejecución de las prestaciones a que se obliga por este contrato.

**Novena. RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, con no menos de sesenta (60) días corridos, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATISTA si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL COMITENTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

**Decimo. NOTIFICACION:** A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, originada en este contrato y su cumplimiento, se considera domicilio especial el consignado en el encabezamiento, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas por escrito, por cualquier medio que garantice conocimiento fehaciente por su receptor.

**Décimo Primera. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:** EL COMITENTE y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE SALTA

FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONOMICAS, JURIDICAS Y  
SOCIALES

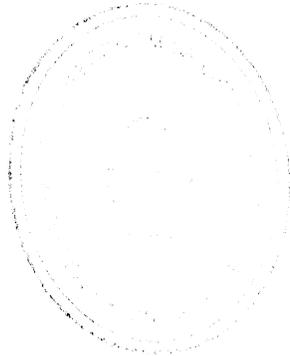


Especialización en "Administración y Gerencia Financiera Públicas"

Acreditada por CONEAU RESFC-2016-115-E-APN-CONEAU#ME

Informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.

De no ser ello posible, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente. En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los trece (13) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve.



  
Mg. MIGUEL MARTIN NINA  
DECANO  
Facs. de Cta. Econ. Jur. y Soc. UNSa.